

Expediente: 1556/26

Carátula: **ESPECHE ROBERTO ESTEBAN C/ ESPECHE EMILIANO S/ ACCIONES POSESORIAS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **01/05/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - *ESPECHE, Emiliano-DEMANDADO/A*

27273651174 - *ESPECHE, ROBERTO ESTEBAN-ACTOR/A*

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 1556/26



H102336120429

**Juzgado Civil y Comercial Común III nom**

**EXPTE: ESPECHE ROBERTO ESTEBAN c/ ESPECHE EMILIANO s/ ACCIONES POSESORIAS.-  
Expte.N°1556/26.**

**PROVEE ESCRITO: OFICIO ENVIADO 23/04/2026-07:13**

San Miguel de Tucumán, 24 de abril de 2026.-

1) Se tiene por informado el cierre del trámite de mediación correspondiente a estos autos con Legajo N° 2069/26 por aplicación de la Ley 7264.-

2) Se tiene a la letrada MARIA TRINIDAD RAMIREZ apoderada de ROBERTO ESTEBAN ESPECHE DNI 22.899.276, por presentada en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, por cumplidos los recaudos legales, se le da intervención de ley.

3) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

4) Se declara la competencia del suscripto para entender en la presente causa la cual conforme lo dispuesto por el Art. 465 inc 4 del CPCyCT tramitará bajo las normas del proceso sumario.

5) Notificaciones digitales diarias (Arts. 197 y 199 CPCyCT).

6) Agréguese el informe de Mesa de entradas civil.-

7) Se corra traslado de la demanda y de la documentación adjuntada a EMILIANO ESPECHE, DNI 45.127.221 en el domicilio de Marcos Paz 865 PB de esta ciudad. Se convoca a las partes a la Primera Audiencia, **el día 08/07/2026 a horas 10:00**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 470

del CPCyCT. Deberán concurrir con los documentos de que intenten valerse (Art. 469 Procesal). El demandado contestará oralmente la demanda en la Audiencia, la que se desarrollará conforme lo dispuesto en el Art. 471 del CPCyCT y las partes por su orden ofrecerán pruebas. La audiencia referida se desarrollará en la **Sala 2 de calle Lamadrid 420** de esta ciudad, conforme lo dispuesto en el Art. 471 del CPCyCT. Se hace saber a las partes que en la audiencia de conciliación y proveído de pruebas, las partes demandadas se apersonarán, contestarán la demanda y se expedirán sobre la prueba documental acompañada por la parte actora al interponer la demanda. Las partes deberán asistir con copias en formato papel de los ofrecimientos probatorios y la documentación ofrecida como prueba. Asimismo, deben concurrir con los originales de la documentación ofrecida para el caso en que algún documento resulte desconocido por la contraparte.

**8) Respecto a la medida cautelar de no innovar y anotación de litis solicitada por el actor, pasen los autos a despacho para resolver.- 1556/26 MRB**

**Actuación firmada en fecha 30/04/2026**

Certificado digital:  
CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.